

# **INFORMACION CONTABLE, TRIBUTARIA Y LABORAL EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA**

Expositor:

CPCC. Roxana Valverde Izquierdo.

Cel: 983199373

# SECTOR AGRARIO EN EL PERÚ

Para el correcto proceso de las actividad del Agro es importante distinguir y conocer los siguientes conceptos

<b>❖GESTIÓN CONTABLE EN LA ACTIVIDAD AGRO</b>	<b>❖GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA ACTIVIDAD AGRO</b>	<b>❖GESTIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD AGRO</b>
<p>Es el registro de las actividades económica de la empresa, la clasificación de información para poder ser empleada por las personas que se encargan de tomar las decisiones dentro de la organización.</p>	<p>Consiste en el correcto pago de impuestos (IGV, Renta) y el conocimiento de beneficios tributarios y laborales según las condiciones geográficas, actividades y forma de personería jurídica.</p>	<p>Consiste en el correcto proceso de afiliación al régimen laboral y el correcto pago de beneficios laborales al trabajador.</p>

## INFORMACIÓN CONTABLES Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Para todos los que vivimos en el Perú en el tema tributario, la norma que nos regula es el CÓDIGO TRIBUTARIO (CT) y nos indica las infracciones que podemos cometer en distintos momentos.

<b>Momentos</b>	<b>Infracciones</b>	<b>Norma legal</b>
Inicio de todo	Inscribirse o acreditar la inscripción en SUNAT	173° del CT
Conocer los documentos para dar sustento a las venta y compra	Emitir o exigir comprobante de pago.	174° del CT
Se registran las operaciones	Llevar libros o registros contables	175° del CT
Se informar a SUNAT las ventas y compras, planillas hay plazos	Presentar declaraciones o comunicaciones	176° del CT
Conservar documentos para revisiones de SUNAT y brindar lo que el auditor requiera.	Permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma.	177° del CT
Conocer sobre los procedimientos de recaudación de impuesto del estado detracciones, retenciones, percepciones...	Otras obligaciones tributarias	178° del CT

## Clasificación de tablas de infracciones y sanciones según tipo de contribuyente

**TABLA I:** Aplicable a personas y entidades generadores de renta de tercera categoría y que tributan bajo las reglas del régimen General del Impuesto a la Renta.

**TABLA II:** Aplicable a personas naturales que perciban rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría, personas acogidas al Régimen Especial de Renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III.

**TABLA III:** Aplicable a personas y entidades que se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)

### CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTES

1RA CATEGORIA.- ALQUILERES

2DA CATEGORIA.- UTILIDADES (GANANCIA OBTENIDA)

3RA CATEGORIA.- EMPRESAS

4TA CATEGORIA.- HONORARIO

5TA CATEGORIA.- PLANILLA

# NUEVA LEY AGRARIA, LEY N° 31110

## OBJETO DE LA LEY AGRARIA

### Promover y fortalecer:

El desarrollo agrario de riego, agroexportador y agroindustrial.

### Garantizar:

Los derechos de los trabajadores reconocidos en la constitución política del Perú y los tratados internacionales y la protección de los derechos humanos

Reglamento del 30 de marzo del 2021

**DECRETO SUPREMO  
N° 005-2021-MIDAGRI**

## AMBITO DE APLICACION

INCLUIDAS	EXCLUIDAS
Las personas naturales y jurídicas que desarrollen cultivo y/o crianzas	Las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semilla o fruto que puede extraerse aceite, aceites y cerveza.
Las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agro industrial, siempre que utilicen productos agropecuarios, fuera de lima y callao.	Personal de las áreas administrativas y de soporte técnico de las empresas.
Los productores agrarios.	Se excluye a aquellos organizados en asociaciones de productores siempre y cuando cada asociado de manera individual no supere 5 (cinco) hectáreas de producción.



## NIC 41 ( Norma internacional de contabilidad 41 Activos Biológicos y Agricultura)

- **ACTIVIDAD AGRÍCOLA:** es la **gestión**, por parte de una empresa, de las transformaciones de carácter biológico, ya sea para destinarlos a la venta, para dar lugar a productos agrícolas o para convertirlos en otros activos biológicos diferentes.
- **PRODUCTO AGRÍCOLA:** es el producto ya recolectado, procedente de los activos biológicos de la empresa.
- **ACTIVO BIOLÓGICO:** es un animal vivo o una planta.



Activos Biológicos	Productos Agrícolas	Productos resultantes de una transformación post-recolección
Ovejas	Lana	Hilos, alfombras
Árboles de un bosque de plantaciones	Troncos	Madera
Plantas	Algodón	Hilos, vestidos
	Caña de azúcar	Azúcar
Ganado lechero	Leche	Queso
Cerdos	Carne de cerdo	Salchicha, jamón ahumado
Arbustos	Hojas	Té, tabaco elaborado
Vides	Uvas	Vino
Árboles frutales	Frutas recolectadas	Fruta procesada



NIC 41

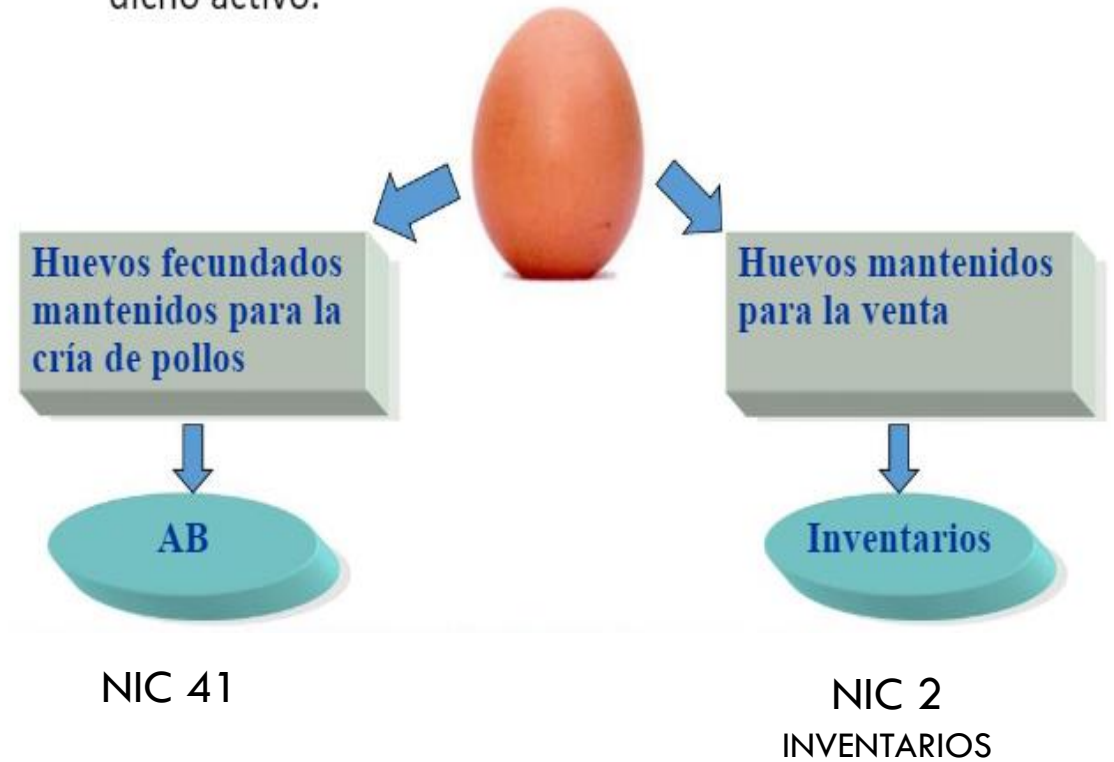


NIC 2  
INVENTARIOS

## Alcance de la Norma





Determinar si una partida es un activo biológico o parte de las existencias depende del propósito para el cual se mantiene dicho activo.





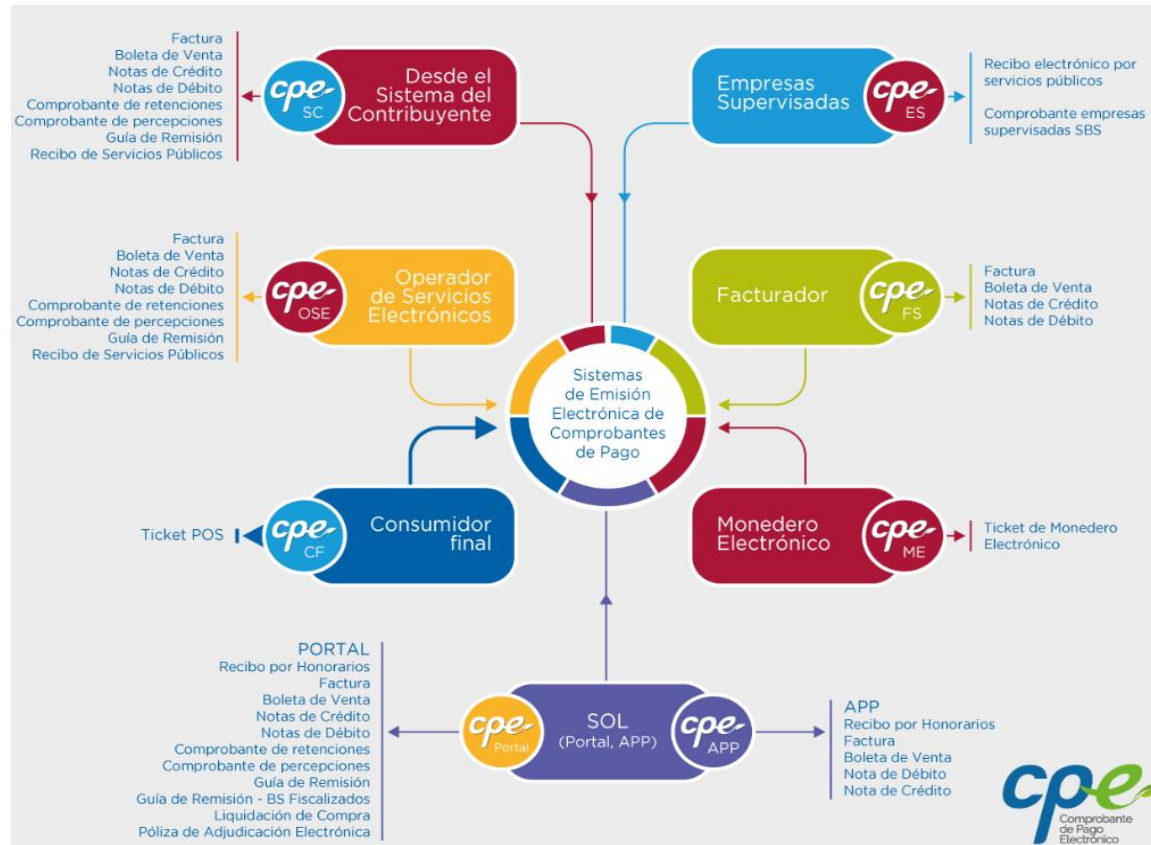
## Catálogo de cuentas del plan contable empresarial para el registro de activos Biológicos

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
35			ACTIVOS BIOLÓGICOS
	351		Activos biológicos en producción 
		3511	De origen animal
		35111	Costo
		35113	Costo de financiación
		35114	Valor razonable
	3512		De origen vegetal
		35121	Costo
		35123	Costo de financiación
		35124	Valor razonable
	352		Activos biológicos en desarrollo 
		3521	De origen animal
		35211	Costo
		35213	Costo de financiación
		35214	Valor razonable
	3522		De origen vegetal
		35221	Costo
		35223	Costo de financiación
		35224	Valor razonable

## LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN PERÚ EMPEZÓ EN EL 2018

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 000128-2021/SUNAT, 27 DE AGOSTO DE 2021

**DESDE EL 01 DE JUNIO DEL EJERCICIO 2022, TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN EMITIR COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS Y DEJAR DE EMITIR FACTURA Y BOLETAS DE VENTA FÍSICAS.**



De acuerdo al Código Tributario, la penalidad por no emitir comprobantes de pago electrónicos puede equivaler al 50% de 1 UIT (2,300 soles) y llegar hasta las 2 UIT (9,200 soles). Ello en la primera falta reconocida.

A partir de la segunda falta se aplica el cierre de la empresa

# Otorgamiento de Facturas y Notas Electrónicas

NOTA: Comprobante de contingencia:

- Se emite de manera física solo si no hay luz o internet.
- El emisor tiene plazo de 7 días para comunicar el comprobante a SUNAT para tener validez para el cliente.
- Verificar en SUNAT clave sol validez de comprobante.

Representación  
Impresa



Documento  
Electrónico



Nombre	Tipo
2013061201F30000000013	Documento XML
2013061201F30000000015	Documento XML
2013061201F30000000036	Documento XML

CÓDIGO CLIENTE	ZONA	NÚMERO PERIODO	ORDEN DE COMPRA	NÚMERO DE GUÍA	CONDICIONES DE PAGO
201000523		220001216	Pedido de Tarjetas		Al Contado

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	VENTA DE VALES DE COMPRA SEGUN DETALLE: OCA DE ADMINISTRACI VALOR: 500.00 FORMA: 0010001110004 0110000	500.00	500.00

TOTAL ARTÍCULOS	VALOR IMPORTE	VALOR AFECTO	I.S.C.	I.G.V.	TOTAL A PAGAR
01	500.00				500.00

## Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico

Señor Contribuyente, a través de esta consulta, Usted podrá verificar si una Factura Electrónica, una Boleta Electrónica, un Recibo por Honorarios Electrónico, sus Notas Electrónicas relacionadas o una Guía de Remisión Electrónica se encuentran registradas o informadas a SUNAT.

Ingrese los siguientes datos que figuran en el CPE:

Número de RUC del Emisor*	<input type="text"/>
Tipo de Comprobante*	<input type="text" value="RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO"/>
Tipo de Documento de Identidad del Receptor	<input type="text" value="SIN DOCUMENTO"/>
Número Documento de Identidad del Receptor	<input type="text"/>
Número del Comprobante*	<input type="text" value="-"/>
Fecha de Emisión*	<input type="text" value="dd/mm/aaaa"/>
Total por Honorarios o Importe Total*	<input type="text"/>

## La bancarización

Decreto Legislativo 1529 vigente desde el 1 de abril de 2022, que en concordancia con la Ley 31380.

**El monto de bancarización será de S/ 2.000 o US\$ 500.**



Pago a proveedores.  
Pago a trabajadores.  
Préstamos y aportes de socios, etc.

## SE TIENE 3 ANEXOS DE DETRACCIONES

Anexo III		
N°	Definición	Porcentaje
1	Intermediación laboral y tercerización	12%
2	Arrendamiento de bienes	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%
4	Movimiento de carga	10%
5	Otros Servicios Empresariales	12%
6	Comisión Mercantil	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	10%
8	Servicio de transporte de personas	10%
9	Contratos de Construcción	4%
10	Demás servicios gravados con el IGV	12%

## Anexo II

N°	Definición	Porcentaje
1	<u>Recursos hidrobiológicos</u>	4%
2	Maíz amarillo duro	4%
3	Arena y piedra	10%
4	<u>Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos</u>	15%
5	Carnes y despojos comestibles	4%
6	<u>Harina, polvo y “pellets” de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</u>	4%
7	Madera	4%
8	Oro gravado con el IGV	10%
9	Minerales metálicos no auríferos	10%
10	Bienes exonerados del IGV	1.50%
11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.50%
12	Minerales no metálicos	10%
13	Caña de azúcar	10%
14	Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración	10%
15	Aceite de Pescado	10%
16	Leche	4%
17	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	10%
18	Plomo	15%

Ley N° 31452, promulgada, exonera del IGV desde el 01 de mayo hasta el 31 de julio de 2022, la venta en el país o importación de los siguientes bienes que conforman la canasta básica familiar: **carne de aves de la especie gallus domesticus frescos, refrigerados o congelados; huevos frescos de gallina de la especie gallus domesticus; azúcar; pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma; y, al pan.**

## 02. Operaciones exoneradas o inafectas y renuncia a la exoneración:

### a) Operaciones exoneradas o inafectas

<b>EXONERACIONES E INAFECTACIONES</b>	<b>Exoneraciones</b>	-Apéndice I Operaciones de venta e Importación exoneradas. -Apéndice II Servicios exonerados.
	<b>Inafectaciones</b>	-La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior. . ( <a href="#">Art° 33° del TUO de la Ley del IGV</a> ) Los señalados en el artículo 2° del TUO de la Ley del IGV tales como: -Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (solo en caso de personas naturales que constituyan Rentas de primera o segunda categorías). -Transferencia de bienes usados que efectúen las personas que no realicen actividad empresarial. -Transferencia de bienes en caso de reorganización de empresas. -Transferencia de bienes instituciones educativas. -Juegos de azar. -Importación de bienes donados a entidades religiosas. -Importación de bienes donados en el exterior, etc. -Otros señalados en el referido artículo.

#### Vigencia:

Las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, se han prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024, la exoneración del IGV establecida en el Decreto Legislativo N° 783, a favor de beneficiarios de donaciones del exterior y de Misiones Diplomáticas, Establecimientos Consulares, Organismos y Organizaciones Internacionales.

09. Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV - LEY N° 30296

10. Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada- Ley N° 28754

11. Régimen de Recuperación Anticipada del IGV - D.Legis N° 973

12. Ley que Fomenta la Exportación de Servicios y el Turismo

13. Ley que Fomenta la Exportación de Servicios y el Turismo

14. Decreto Supremo N° 342-2017-EF

15. Resolución de Superintendencia N° 312-2017/SUNAT

16. Documento de Implantación N°





# OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Respecto de la vigencia del Título II, ver artículo 79° del TUO

Venta en el país o importación de los bienes siguientes:

## IGV e ISC




Texto Único Ordenado - TUO

- ▶ Decreto Supremo N° 055-99-EF
- ▶ Título I
- ▶ **Título II**
- ▶ Título III
- ▶ Título IV
- ▶ Disp. Comp.
- ▶ Apéndices
- ▶ Otras Disposiciones Finales y Transitorias

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
0101.10.10.00/ 0601.10.00.00	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos y animales vivos de las especies bovina, porcina, ovina o caprina.
0602.10.00.90	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberculosos, turiones y rizomas en reposo vegetativo.
0701.10.00.00/ 0701.90.00.00	Los demás esquejes sin erizar e injertos.
0702.00.00.00	Papas frescas o refrigeradas.
0703.10.00.00/ 0703.90.00.00	Tomates frescos o refrigerados.
0704.10.00.00/ 0704.90.00.00	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.
.....	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados.
5302.10.00.00/ 5305.99.00.00	... ..
	Cáñamo, yute, abacá y otras fibras textiles en rama o trabajadas, pero sin hilar, estopas, hilachas y desperdicios.



## ¿Qué necesitas hacer?

-  Personas
-  Empresas
-  Operador de Comercio Exterior

## DETRACCIONES

### ▶ Mis declaraciones informativas

- ▶ Mi código de envío para el PDT
- ▶ Generación de Credenciales Servicio de Autenticación
- ▶ Mi código de envío para el PDT
- ▶ Presento mis declaraciones y pagos
- ▶ **Detracciones**
  - ▶ **Detracciones**
    - [Pago de detracciones](#)
    - [Consulta de pago de detracciones](#)
    - [Consulta de ingreso como recaudación](#)
    - [Consulta de NPD](#)
- ▶ Presento mis declaraciones informativas

[Ir al inicio](#)

## MIS DECLARACIONES Y PAGOS

### ► Presentación y Pago

► Declara Fácil

► Presentación PDT

► Pago y presentación de otras declaraciones

Arrendamiento - 1683

Nuevo RUS - 1611

Trabajadores del Hogar - 1676

Trabajadores Independientes - 616

**Pago de Detracciones** ►

Entrega de Importes Retenidos - 1661

Impuesto al Consumo de Bolsas de Plástico - 1670

Renta Segunda Categoría - 1665

Ganancias de Capital - 1666

Fondo extraordinario del pescador - 1674

Seleccione **Complete** Presente/Pague Constancia

Importe Total a pagar **s/. 0.00**



[Ayuda General](#)

**Paso 2:** Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

[Recuperar](#)

[Importar](#)

[Limpiar](#)

## Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Información Depósito  
**General**

Confirmación Información Preliminar



Tipo de depósito:

Individual

¿Para el depósito de detracciones desea buscar facturas emitidas?  Sí  No

Deposito Individual

Tipo de operación: \*

Seleccione un tipo de operación

Tipo de bien o servicio: \*

Seleccione un tipo de bien o servicio

Seleccione si es Ud. el proveedor o adquirente:  Proveedor  Adquirente

RUC del proveedor: \*

Ingrese número ruc del proveedor



## ❖ GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA ACTIVIDAD AGRO

### PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

#### ANUAL

Personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos **no superen** las 1700 UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicio Gravable	Tasa
Del 2020 al 2030	15% anual , 0.8% mensual
2031 en adelante	Tasa del régimen General ( actualmente es 29.5%)


Personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos **superen** las 1,700 UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicio Gravable	Tasa Anual
Del 2021 al 2022	15%
Del 2023 al 2024	20%
Del 2025 al 2027	25%
Del 2028 en adelante	Tasa del régimen General ( actualmente es 29.5%)

Pago de Impuesto a la Renta en régimen general es 29.5% anual y 1.5% Mensual

Para acogerse a los beneficios de la ley de promoción del sector agrario - deberán presentar el formulario 4888 denominado "declaración jurada de acogimiento" hasta el 31 de enero de cada año. De manera virtual en SUNAT.

UIT 4400  
 $1700 \times 4400 = 7,480,000.00$

TRIBUTARIO	LABORAL		
<p>Somos regulados por:</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">SUNAT</div> <p><b>IMPUESTO A LA RENTA</b> <b>PAGO DEL IGV</b></p> 	<p>Somos regulados por:</p> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">SUNAFIL</div> <p style="color: red;">Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral</p>		
	<p><b>Régimen especial</b></p>	<p><b>Régimen general</b></p>	<p><b>Otros regímenes del régimen privado</b></p>
	<p>Micro empresa hasta 150UIT =S/ 690,000.00 Pequeña empresa hasta 1700 UIT =S/ 7,820,000.00</p>	<p>Los que no se afilian al Mype laboral (régimen especial )</p> <p>Gran empresa mayores a 1700UIT</p>	<p>Sector agrario  Construcción civil</p>

# Régimen laboral

## ❖ GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA ACTIVIDAD AGRO

CONCEPTO	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	GRAN EMPRESA	SECTOR AGRO
<i>Jornada máxima</i>	8 hrs/diarias o 48 hrs/sem	8 hrs/diarias o 48 hrs/sem	8 hrs/diarias o 48 hrs/sem	8 hrs/diarias o 48 hrs/sem hextras 25% las 2 primeras y las siguientes 35%
<i>Remuneración</i>	Mínima Vital (S/. 930)	Mínima Vital (S/. 930)	Mínima Vital (S/. 930)	Mínima Vital (S/. 930 en día es 31soles) Bono especial por trabajo agrario (BETA) 30% de RMV (9.30 día) no forma parte para cálculo de beneficios laborales
<i>Remuneración por día</i>	31.00	31.00	31.00	31 se paga incluyendo grat, y cts 39.19
<i>Descanso semanal</i>	24 hrs. Continuas y días feriados	24 hrs. Continuas y días feriados	24 hrs. Continuas y días feriados	24 hrs. Continuas y días feriados
<i>Vacaciones</i>	15 días anuales	15 días anuales	30 días anuales	30 días anuales
<i>Horas extras</i>	Sí	Sí	Sí	Sí
<i>Gratificaciones</i>	–	Dos (Fiestas Patrias y Navidad) = ½ Remuneración	Dos (Fiestas Patrias y Navidad)	16.66% de la Remuneración Básica.
<i>Asignación familiar</i>	si 10% RMV	si 10% RMV	si 10% RMV	si 10% RMV
<i>CTS</i>	–	Una anual = ½ Remuneración	Una Remuneración	9.72% de la Remuneración Básica.
<i>Utilidades</i>	–	De acuerdo a D. Leg. 892	De acuerdo a D. Leg. 892	utilidades de 5% del 2021 al 2023 del 2024 a 2026 7.5% y en adelante 10% de utilidades
<i>Derechos colectivos</i>	–	Se rigen por el régimen de la actividad privada	Se rigen por el régimen de la actividad privada	
<i>Indemnización por despido arbitrario</i>	10 remuneraciones diarias por cada año de servicios hasta un máx. de 90	20 remuneraciones diarias por cada año de servicios hasta un máx. de 120		45 Remuneraciones Diarias por cada año completo de servicios con un máximo de 360
<i>Seguro de salud</i>	SIS (Estado y empleador)	ESSALUD regular 9% sueldo	ESSALUD regular 9% sueldo	ESSALUD menores a ESSALUD regular 6% sueldo a partir del 1 de enero de 2021, enero de 2028 de 9%. RMV mayores a 100 trabajadores y ventas mayores a 1700 UIT regular 7% sueldo a partir del 1 de enero de 2021 AL 22; 8% a partir del 1 de enero de 2023 AL 2024, y 9% a partir del 1 de enero de 2025 en adelante.
<i>Seg. Complementario por trabajo de riesgo</i>	–	Cuando corresponda.	Cuando corresponda.	Cuando corresponda.
<i>seguro VIDA LEY</i>	<b>OBLIGATORIO</b>	<b>OBLIGATORIO</b>	<b>OBLIGATORIO</b>	<b>OBLIGATORIO</b>
<i>ONP / AFP</i>	Sí (13% Rem.)	Sí (13% Rem.)	Sí (13% Rem.)	Sí (13% Rem.)

**Derecho a la preferencia de contratación 2 meses acumulativos, prohibido la intermediación laboral**

# CONTRATACION DE TRABAJADOR AGRARIO

## Nuevo sistema de pagos para el trabajador agrario

CONCEPTOS	S/
Remuneración Básica (RB) (/30)	31.00
Gratificaciones	5.17
CTS	3.01
Bonificación Essalud de Gratificaciones	0.36
Asignación Familiar	3.10
Bono BETA	9.30
Descanso semanal obligatorio	8.66
Descanso vacacional	3.62
Total Final	64.22
Descuento de AFP (12%)	5.13
Total Neto	55.47

## Pago ESSALUD

De 100 o mas trabajadores o ventas **mayores a 1,700** UIT en el ejercicio fiscal anterior, se amplían las siguientes tasas:

PERIODO	TASA
De 2021 a 2022	7%
De 2023 a 2024	8%
De 2025 en adelante	9%

Menos de 100 trabajadores o ventas **menores a 1,700** UIT en el ejercicio fiscal anterior, se amplían las siguientes tasas:

PERIODO	TASA
De 2021 a 2027	7%
De 2028 en adelante	9%

# Las Asociaciones y Cooperativa de Servicios:

Puede gozar de los siguientes regímenes **laborales**:

1. Régimen General
2. Régimen Micro Empresa
3. Régimen Pequeña Empresa
4. Régimen especial del sector agrario.



Puede gozar de los siguientes regímenes **tributario**:

Régimen general pago a cuenta mensual 1.5% anual 29.5%

Régimen especial agrario 0.8% anual 15%



Libros contables

- Registro de Compras.
- Registros de Ventas e ingresos.
- Libro de inventarios y balances.
- Libro de caja y bancos.
- Libro diario.
- Libro mayor.
- Libro de Activos Fijos.
- Registro de Costos.
- Libro de retenciones inciso e) y f) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta



**GRACIAS**